



Centro para la Defensa del Consumidor



¿POR QUÉ ES NECESARIO ACTUALIZAR LA CANASTA BÁSICA ALIMENTARIA SALVADOREÑA?

Actualizar la CBA en El Salvador parte del hecho, que la actual fue establecida hace más de dos décadas y responde más a la medición de la pobreza que a un adecuado enfoque alimentario y nutricional.

Febrero 2019

CONTENIDO



I. Elementos jurídicos del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada para una comprensión de la Canasta Básica Alimentaria Salvadoreña.	3
1.1. Elementos jurídicos internacionales.	3
1.2. Elementos jurídicos nacionales.	4
II. Sobre la Canasta Básica Alimentaria Salvadoreña (CBA).	5
2.1. Los antecedentes de la CBA.	5
2.2. Composición de la CBA.	6
2.3. Clasificación de los productos de la CBA.	8
2.4. Costo y salario para cobertura de la CBA.	11
III. La pobreza y desigualdad.	15
3.1. La pobreza en El Salvador.	15
IV. Conclusiones y recomendaciones.	17
Bibliografía.	19

CRÉDITOS

El estudio "**¿Por qué es necesario actualizar la canasta básica alimentaria salvadoreña?**", es una publicación del Centro para la Defensa del Consumidor (CDC) con la colaboración de fundación KENOLI.

Junta directiva - 2017/2019

Presidente, Antonio Baños
Vicepresidente, Alfonso Goitia
Secretaria, Carolina Paz
Tesorero, Francisco Rivera
Vocal, Patricia Alfaro
Suplentes, Irma Yolanda Núñez
y Antonio Aguilar

Danilo Pérez, director ejecutivo CDC

Coordinación
Danilo Pérez

Investigación
Alfonso Goitia

Diseño y Diagramación
Estudio Gráfico

Imprenta
MC Impresores

Los contenidos de esta publicación pueden ser utilizados o reproducidos total o parcialmente, siempre y cuando se cite la fuente.

San Salvador, febrero de 2019.

ELEMENTOS JURÍDICOS DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA PARA UNA COMPRENSIÓN DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTARIA SALVADOREÑA.



1.1. ELEMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES.

Según la Declaración de Derechos Humanos plantea que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación,... (Naciones Unidas, s.f.)

La Declaración Universal al no tener la naturaleza jurídica de un tratado, fue desarrollada posteriormente a través de dos pactos cuyos efectos son vinculantes para los Estados que los han ratificado: uno para los derechos civiles y políticos y otro para los derechos económicos, sociales y culturales. El derecho a la alimentación es uno de los derechos del segundo tipo.

De esta forma, en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – PIDESC-, se establece el Derecho a un nivel de vida adecuado. Comprende el acceso a alimentación, ... conservación y distribución de alimentos; divulgar principios de nutrición y perfeccionar los regímenes agrarios, entre otros. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH] , 2012)

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura –FAO- señala que:

El derecho a la alimentación se incluyó también en otros instrumentos internacionales que protegen a grupos especiales, como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) (arts. 24 y 27), la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por su sigla en inglés) (art. 12), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD, por su sigla en inglés) (arts. 25.f y 28.1), la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD, por su sigla en inglés) (art. 5)12 y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (art. 2) (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura [FAO], 2015, pág. 8)

El Consejo Económico y Social en la Observación General 12 (Naciones Unidas [NU], 1999), plantea que el derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. Por tanto, esta comprende:

... el derecho a tener acceso de manera regular, permanente, directamente o mediante su adquisición en el comercio, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a la que pertenece la persona que la consume, y garantice una vida síquica y física individual y colectiva libre de temores, satisfactoria y digna. (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura [FAO], 2010, pág. 19)

La misma fuente señala que el derecho a la alimentación adecuada comprende lo siguiente: la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, ..., y aceptables para una cultura determinada; la accesibilidad de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos.

Asimismo, es de destacar que el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, lo amparan tratados regionales como el Protocolo de San Salvador de 1988, el cual es adicional al Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En el mismo, en el artículo 11 (Derecho Internacional Público, 2011) se establece que:

1. Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual. 2. Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia.

1.2. ELEMENTOS JURÍDICOS NACIONALES.

El marco constitucional de El Salvador (Asamblea Legislativa [AL], 1983), contempla algunos artículos que se encuentran relacionados al Derecho a la Alimentación: el artículo 1 establece que “El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado” y que, en consecuencia, es obligación del Estado asegurar a las y los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social. En tanto, el artículo 2 explica que “toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos”.

También, en el artículo 32, se establece que “la familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico”.

Es importante resaltar que la Carta Magna salvadoreña, en su artículo 101, establece que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social que tiendan a asegurar a todas las personas habitantes del país una existencia digna del ser humano. En el mismo artículo, se agrega que “el Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos”. Asimismo, añade que, con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores y consumidoras.

Cabe destacar que la Constitución considera que el aspecto social debe prevalecer sobre el económico.

SOBRE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTARIA SALVADOREÑA (CBA).



2.1. LOS ANTECEDENTES DE LA CBA.

Los antecedentes de la construcción de la Canasta Básica Alimentaria salvadoreña, se remonta a los inicios de la década de los 80's. En efecto, la CBA se construyó con el propósito de medir la pobreza. La Comisión Económica para América Latina (CEPAL) señalaba en ese momento que:

Se considera a las líneas de pobreza como los cortes normativos correspondientes a niveles de vida por debajo de los cuales un hogar o una persona son considerados como pobres. El trazado de estas líneas está vinculado a las condiciones básicas de la alimentación de las familias, para lo cual se estimaría la composición y el costo de una canasta de alimentos que cubra los requerimientos nutricionales mínimos. De esta manera se establecería dicha canasta para cada país tomando en consideración las pautas de consumo existentes y la composición de la oferta nacional de alimentos (Comisión Económica para América Latina [CEPAL], 1980a, pág. 18)

La misma fuente (CEPAL, 1980b) señalaba que, para medir la pobreza, se debía establecer una canasta alimentaria y su costo:

Para determinar la canasta y su costo, se podrían utilizar tres criterios: satisfacción de los requerimientos calóricos establecidos; aproximación a la estructura de la oferta interna de alimentos y minimización de su costo. Este método permitirá establecer dos niveles de referencia: a) Las familias o personas en extrema pobreza corresponderían a aquellas que, aun en el caso de destinar la totalidad de sus ingresos a la compra de alimentos, no lograrían satisfacer los requerimientos nutricionales mínimos definidos, y b) Las familias o personas que no satisfacen sus necesidades básicas corresponderían a aquellas que dada la proporción del gasto que destinan a la adquisición de alimentos y de no alimentos, no alcanzarían a satisfacer con sus ingresos dichos requerimientos nutricionales.

Por lo anterior, la definición de la CBA (CEPAL, 1981) quedó establecida:

Para medir y evaluar la dimensión de la pobreza en los diferentes países del Istmo se requiere disponer de algún indicador que permita estimar el número de familias que no satisfacen sus necesidades básicas. Para estos efectos se diseñó un instrumento llamado la “canasta básica familiar de alimentos”. Esta canasta debería ser lo suficientemente general para permitir comparaciones entre países y lo suficientemente específico para recoger las características del consumo y la producción de cada país, tanto en las áreas urbanas como rurales.

De acuerdo a la DIGESTYC (Dirección General de Estadísticas y Censos [DIGESTYC]) la actualización de la CBA se realizó:

A fines de 1983, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Alimentación y Nutrición – SECONAN – actualizó la Canasta Básica de Alimentos – CBA – a nivel nacional, con base en: a) el patrón alimentario observado en los estudios dietéticos realizados en el área rural (1976) y área urbana (1967); b) el módulo de nutrición de la Encuesta de Hogares realizada en 1977-78; y c) las recomendaciones energéticas para Centroamérica y Panamá. El documento preparado contenía seis opciones de una Dieta Básica Promedio (DBP), con el fin de dar flexibilidad a la definición de la CBA

Es decir, si bien la CBA se actualiza en los ochentas, sin embargo, se tomaron en consideración los parámetros de información de estudios realizados casi a finales de los setentas.

Además, se señala que al realizarse esa actualización en el año de 1983 se determinó que:

Al analizar el patrón alimentario por áreas, se pudo demostrar que las dietas eran inadecuadas en cantidad y calidad, por lo que constituyen una de las causas directas de los principales problemas nutricionales que se observan en la población, como son la desnutrición energético proteínico, la hipovitaminosis A y las anemias nutricionales.

Por lo anterior, para actualizar la CBA, se requirió en primer lugar, analizar el patrón alimentario encontrado por área de residencia en 1983 y determinar el requerimiento energético medio de la población, lo cual permitió diseñar una Dieta Básica Promedio (DBP).

De esta misma fuente, es importante resaltar las siguientes afirmaciones:

Por la forma como se obtiene las necesidades energéticas de la población la CBA se basa en necesidades energéticas medias de la población y no de todos los nutrientes. Ello se explica porque se trata de una cantidad mínima de alimentos, cuya exigencia principal es que cubra por lo menos la primera necesidad nutricional de la población, que es la energía. Por otra parte, el contenido energético de la dieta es bastante apropiado cuantificar los alimentos que la integran. Por tanto es necesario tener presente que el tipo y cantidades de alimentos que conforman la CBA, no necesariamente satisfacen todas las necesidades nutricionales de la población, lo cual fue aceptado, considerando que ésta es un instrumento cuya aplicación es más bien de índole económico y no nutricional educativa.

2.2. COMPOSICIÓN DE LA CBA.

La CBA salvadoreña se encuentra diferenciada entre el área urbana y rural. La diferencia estriba en que la urbana contiene dos productos más, como son el pan francés y las verduras. Dado que (Dirección General de Estadísticas y Censos [DIGESTYC]) existen diferencias en los patrones de consumo y tamaños promedio de hogar en cada tipo de población. La mayoría de los países de la región, han desarrollado CBA para área urbana y rural, esta decisión incluye a El Salvador.

El patrón de consumo es una de las determinantes que componen la CBA en El Salvador, lo que viene a constituir la DBP.

En tal sentido, de acuerdo a (Dirección General de Estadísticas y Censos [DIGESTYC], 2008), señala que:

La dieta en El Salvador está dominada principalmente por Pan y Cereales, Leche, Queso y Huevos, contribuyendo ambos grupos de alimento en cerca de la mitad del consumo total de Alimento (42%). Luego se encuentran las Carnes y Aves con 18 %, posteriormente se encuentran las legumbres y Hortalizas con 12% y Bebidas no Alcohólicas representa un 10%.

Imagen 1. Sub grupo de alimentos.

Grupo alimenticio	1992	2006
Pan y cereales	29%	24%
Carne y aves	16%	18%
Pescado	3%	3%
Leche, queso y huevos	21%	18%
Aceite y grasas	5%	2%
Frutas	7%	6%
Legumbres y hortalizas	7%	12%
Azúcar, mermelada, miel y dulces	5%	35
Productos alimenticios	3%	4%
Bebidas no alcohólicas	3%	10%
Total	100%	100%

Fuente: Elaboración sobre los datos de la ENIGH2005-06 y datos publicados de la ENIGH 1992.

En la actualidad la composición es la siguiente:

Tabla No.1 Composición de productos de la CBA.

CBA Urbana	CBA Rural
Pan francés	
Verduras: Papa, Cebolla, Chile Verde, Tomate, Güisquil y Repollo.	
Azúcar	Azúcar
Tortillas	Tortillas
Arroz	Arroz
Carnes: Res, Cerdo y Aves	Carnes: Res, Cerdo y Aves
Grasas: Aceite, Margarina y Manteca Vegetal	Grasas: Aceite, Margarina y Manteca Vegetal
Huevos	Huevos
Leche Fluida	Leche Fluida
Frutas: Naranja, Plátano y Guineo	Frutas: Naranja, Plátano y Guineo
Frijoles	Frijoles

En términos energéticos, ambas poseen la misma cantidad de 2,160 kilocalorías, para cubrir el requerimiento promedio de energía. Para llegar a iguales valores, en el área rural, se le aumentó más el número de gramos al producto de las tortillas y se le eliminó el pan francés y las verduras.

Tabla No.2 Composición de la CBA por gramos.

Producto	Rural	Urbana
	Gramos	
Pan francés	0	49
Verduras: Papa, Cebolla, Chile Verde, Tomate, Güisquil y Repollo.	0	127
Azúcar	65	69
Tortillas	402	223
Arroz	39	55
Carnes: Res, Cerdo y Aves	14	60
Grasas: Aceite, Margarina y Manteca Vegetal	14	33
Huevos	30	28
Leche Fluida	31	106
Frutas: Naranja, Plátano y Guineo	16	157
Frijoles	60	79

La CBA se calcula en relación al número de miembros por familia. Para el caso, 3.73 en la urbana y 4.76 para la rural, según la información proporcionada por la Dirección General de Estadísticas y Censos.

2.3. CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA CBA.

Para calcular la Dieta Básica Promedio, ya se ha indicado que se observa el patrón alimentario. Normalmente este se calcula a partir de la actualización de la información que se obtiene de censos y/o seguimientos en relación al consumo que realiza la población.

Según la clasificación de los productos que se identifican en la CBA, estos se clasifican de la siguiente forma: Por grupo y sub grupos mediante las clasificaciones correspondientes.

Tabla No.3 Clasificación de grupos y sub grupos de alimentos.

01 - ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS	
01.1	Alimentos
01.1.1	Pan y cereales
01.1.2	Carne
01.1.3	Pescado
01.1.4	Leche, queso y huevos
01.1.5	Aceites y grasas
01.1.6	Frutas
01.1.7	Legumbres - hortalizas
01.1.8	Azúcar, mermelada, miel, chocolate y dulces de azucar
01.1.9	Productos alimenticios

Cada sub grupo, es medido a través de determinados productos contenidos en esa clasificación, de tal forma que el detalle de la clasificación es la siguiente.

Tabla No.4 Detalle alimentos según grupo y sub grupos.

01 - ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS	
01.1	Alimentos
01.1.1	Pan y cereales
01.1.1.1	Arroz
01.1.1.2	Pan
01.1.1.3	Productos de las pastas
01.1.1.4	Productos del pastelero
01.1.1.6	Otros productos
01.1.1.7	Maíz
01.1.2	Carne
01.1.2.1	Carne fresca, enfriada o congelada de los bovinos
01.1.2.2	Carne fresca, enfriada o congelada de cerdos
01.1.2.3	Carne fresca, enfriada o congelada de ovejas y de la cabra
01.1.2.4	Carne fresca, enfriada o congelada de las aves de corral
01.1.2.5	Carne secada, salada o ahumada y menudencias de carne comestibles
01.1.2.6	Otras carnes preservadas o procesadas y preparaciones de la carne
01.1.2.7	Otras carnes comestibles frescas, enfriadas o congeladas

01.1.3 - Pescado

01.1.3.1 - Pescados frescos, enfriados o congelados

01.1.3.2 - Mariscos frescos, enfriados o congelados

01.1.3.3 - Pescados y mariscos secados, ahumados o salados

01.1.3.4 - Otros pescados y mariscos preservados o procesados, y preparaciones de pescados y mariscos

01.1.4 - Leche, queso y huevos

01.1.4.1 - Leche entera

01.1.4.2 - Leche baja en grasa

01.1.4.3 - Leche preservada

01.1.4.4 - Yogur

01.1.4.5 - Queso y cuajada

01.1.4.6 - Otros productos lácteos

01.1.4.7 - Huevos

01.1.5 - Aceites y grasas

01.1.5.1 - Mantequilla

01.1.5.2 - Margarina y otras grasas vegetales

01.1.5.3 - Aceite de oliva

01.1.5.4 - Aceites de mesa

01.1.5.5 - Otras grasas animales comestibles

01.1.6 - Frutas

01.1.6.1 - Frutas cítricas (fresco, enfriado o congelado)

01.1.6.2 - Plátanos (fresco, enfriado o congelado)

01.1.6.3 - Manzanas (fresco, enfriado o congelado)

01.1.6.4 - Peras (fresco, enfriado o congelado)

01.1.6.5 - Frutas con semilla grande (fresco, enfriado o congelado)

01.1.6.6 - Bayas (fresco, enfriado o congelado)

01.1.6.7 - Otras frutas frescas, enfriadas o congeladas

01.1.6.8 - Frutos secos

01.1.6.9 - Fruta preservada y productos a base de frutas

01.1.7 - Legumbres - hortalizas

01.1.7.1 - Vegetales de hoja y tallo (fresco, enfriado o congelado)

01.1.7.2 - Coles (fresco, enfriado o congelado)

01.1.7.3 - Vegetales cultivados por su fruta (fresco, enfriado o congelado)

01.1.7.4 - Cultivos de raíces, bulbos no-almidonados y setas (fresco, enfriado o congelado)

01.1.7.5 - Vegetales secos

01.1.7.6 - Otros vegetales preservados o procesados

01.1.7.7 - Patatas

01.1.7.8 - Otros tubérculos y productos de tubérculo

01.1.8 - Azúcar, mermelada, miel, chocolate y dulces de azúcar
01.1.8.1 - Azúcar
01.1.8.2 - Jaleas, mermeladas
01.1.8.3 - Chocolate
01.1.8.4 - Productos de la confitería
01.1.8.5 - Hielo y helados comestibles
01.1.8.6 - Otros productos del azúcar
01.1.9 - Productos alimenticios
01.1.9.1 - Salsas, condimentos
01.1.9.2 - Sal, especias y hierbas culinarias
01.1.9.3 - Alimentos para niños, preparaciones dietéticas, levadura del panadero y otras preparaciones de alimento
01.1.9.4 - Otros productos alimenticios n.e.p.

De las clasificaciones observadas anteriormente se tienen dos consideraciones. La primera, es que la clasificación no permite observar si los productos consumidos son frescos o no. A saber, de la clasificación del grupo de carnes y pescados, puede observarse que los productos se miden en razón de si son frescos, enfiados o congelados. Es decir, todo lo consumido no está desagregado. De igual forma puede observarse en razón de la clasificación de las frutas, dado que estas se clasifican en frescas, enfiadas o congeladas.

La segunda consideración, es que las agrupaciones actuales, no miden realmente lo que se está consumiendo. Para el caso, en la agrupación de Leche, queso y huevos, se encuentra una sub clasificación que dice "Otros productos lácteos". Es decir, acá no queda claro qué son esos otros productos. Igual sucede con la subclasificación de Patatas, donde se mezclan otros tubérculos. Además, en la agrupación de legumbres y hortalizas, no aparece ningún producto de lo que actualmente se ha denominado como "culturalmente aceptables".

2.4. COSTO Y SALARIO PARA COBERTURA DE LA CBA.

La información relacionada al salario y el costo promedio de la CBA, permite determinar que esta se ha logrado cubrir para el sector comercio, no así para el sector rural, como lo indican los datos.

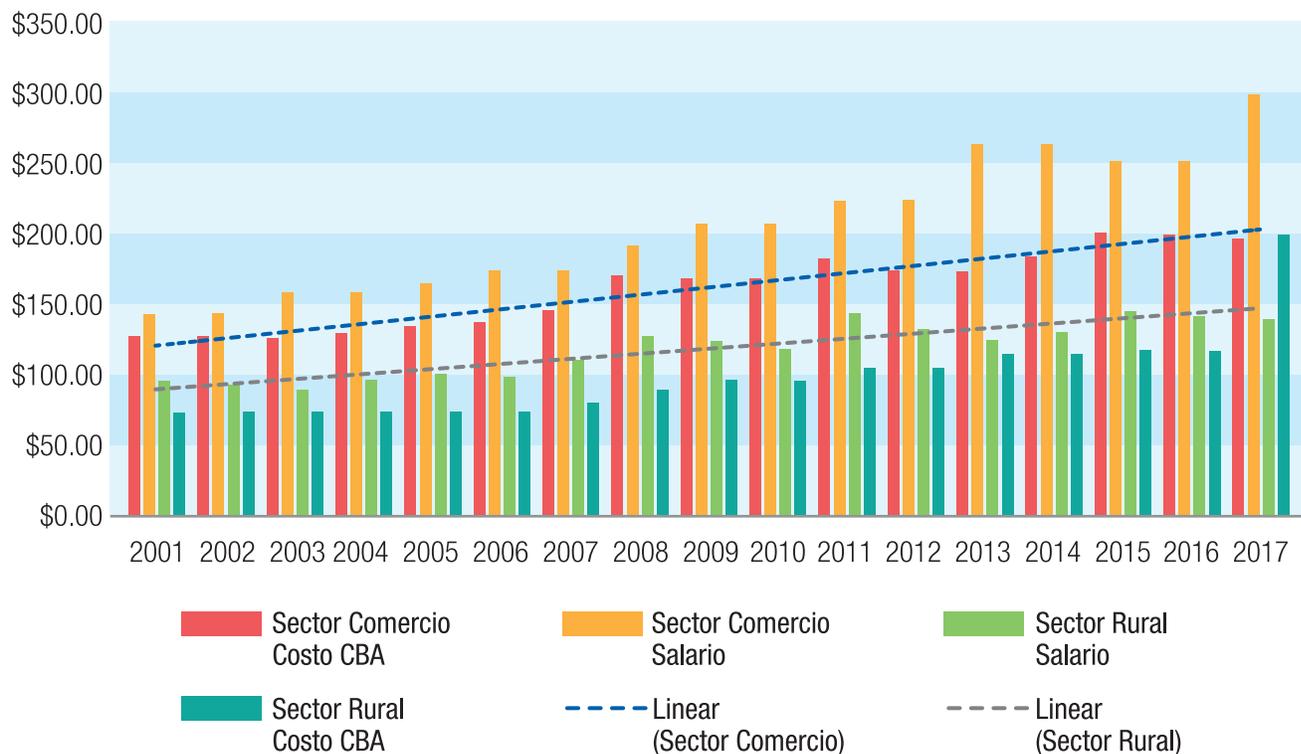
Tabla No.5. Costo promedio anual Canasta Básica Alimentaria Urbano/Rural.

Años	Urbana	Rural
2001	US\$ 128.43	US\$ 96.75
2002	US\$ 127.30	US\$ 92.88
2003	US\$ 126.90	US\$ 89.80
2004	US\$ 129.60	US\$ 96.83
2005	US\$ 135.48	US\$ 101.03

2006	US\$ 138.15	US\$ 99.18
2007	US\$ 146.48	US\$ 110.78
2008	US\$ 171.19	US\$ 127.87
2009	US\$ 169.06	US\$ 124.25
2010	US\$ 168.29	US\$ 118.43
2011	US\$ 183.01	US\$ 144.36
2012	US\$ 174.60	US\$ 133.29
2013	US\$ 174.45	US\$ 125.07
2014	US\$ 184.72	US\$ 131.17
2015	US\$ 200.86	US\$ 146.00
2016	US\$ 199.98	US\$ 142.51
2017	US\$ 197.95	US\$ 139.49

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Dirección General de Estadísticas y Censos.

Gráfico No. 1. Cobertura Salario en relación a CBA.



Por otra es importante señalar que si se analiza el costo de la CBA para el periodo 2016 – 2017, en razón de los salarios de ese mismo periodo con respecto a los otros sectores, se podrá observar que algunos sectores, sobre todo los relacionados al agrícola, no lograban cubrir el costo de la CBA o la restricción era más fuerte antes del incremento al salario mínimo. Sin embargo, después del incremento en el año 2017 esta condición mejoró.

Tabla No. 6 Salarios Mínimos y costo de la CBA.

Áreas y Sectores	2016			2017		
	Salario anual	CBA Precio anual	Brecha \$ Salario/CBA	Salario anual	CBA Precio anual	Brecha \$ Salario/CBA
Área Urbana						
Comercio y Servicios	\$251.70	\$199.98	\$51.72	\$300.00	\$197.95	\$102.05
Industria	\$246.60	\$199.98	\$46.62	\$300.00	\$197.95	\$102.05
Maquila	\$210.90	\$199.98	\$10.92	\$295.00	\$197.95	\$97.05
Industria agrícola de temporada (azúcar)	\$124.20	\$199.98	-\$75.78	\$300.00	\$197.95	\$102.05
Área Rural						
Industria agrícola de temporada (café)	\$171.00	\$142.51	\$28.49	\$224.00	\$139.49	\$84.51
Recolección azúcar	\$109.20	\$142.51	-\$33.31	\$224.00	\$139.49	\$84.51
Recolección café	\$129.00	\$142.51	-\$13.51	\$200.00	\$139.49	\$60.51
Industria agrícola de temporada (algodón)	\$124.20	\$142.51	-\$18.31	\$200.00	\$139.49	\$60.51
Agropecuario	\$118.20	\$142.51	-\$24.31	\$200.00	\$139.49	\$60.51
Recolección algodón	\$98.70	\$142.51	-\$43.81	\$200.00	\$139.49	\$60.51

Fuente: Elaboración propia en base a datos de A Seis Meses del Aumento del Salario Mínimo. DIGESTYC.

En realidad, la cobertura de la CBA se ha encontrado determinada por los salarios deprimidos de la economía nacional. Cuando se analizan los promedios salariales, la conclusión es que estos son bajos. Pese al incremento salarial del año 2017, se puede observar que el promedio continúa bajo.

Tabla No. 7 Salarios promedios nacionales.

Año	Total	Hombres	Mujeres
2017	\$306.66	\$330.05	\$276.60
2016	\$302.16	\$326.92	\$270.58
2015	\$300.13	\$322.01	\$272.05

Fuente: Elaboración propia en base a datos de las EHPM.

Es de destacar que, pese a este estancamiento del promedio salarial, el Índice de Precios al Consumidor, se ha mantenido estable, en relación a sus precios. Y ha sido bastante positivo el comportamiento inflacionario de los precios de los productos en general.

Tabla No. 8 Promedios anuales IPC.

Año	Total
2010	100.44
2011	102.77
2012	107.65
2013	108.59
2014	109.51
2015	108.69
2016	110.67
2017	110.39
2018	111.96

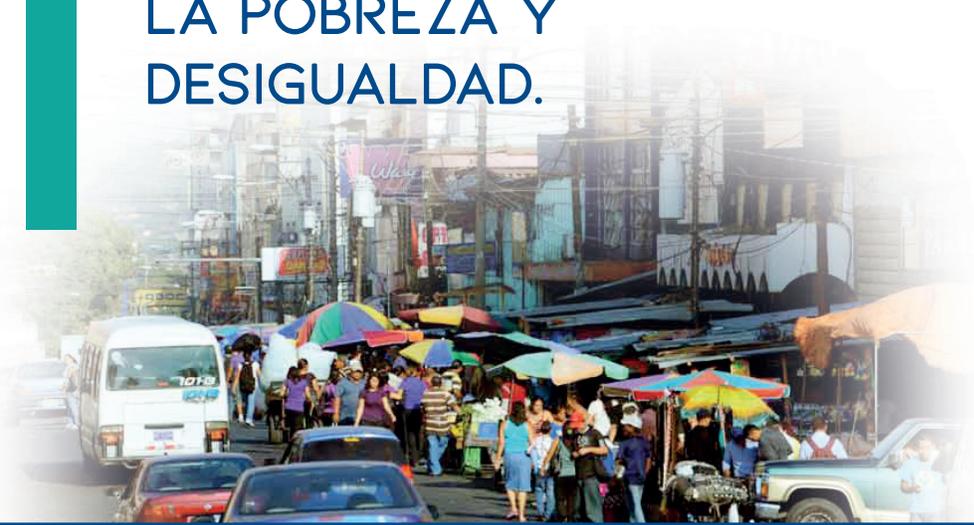
Fuente: Dirección General de Estadísticas y Censos DIGESTIC.

Tabla No. 9 Promedios anuales INFLACIÓN.

Año	Total
2011	0.63
2012	0.33
2013	0.43
2014	0.48
2015	-0.74
2016	0.05
2017	0.74
2018	0.13

Fuente: Banco Central de Reserva (BCR)

LA POBREZA Y DESIGUALDAD.



3.1. LA POBREZA EN EL SALVADOR.

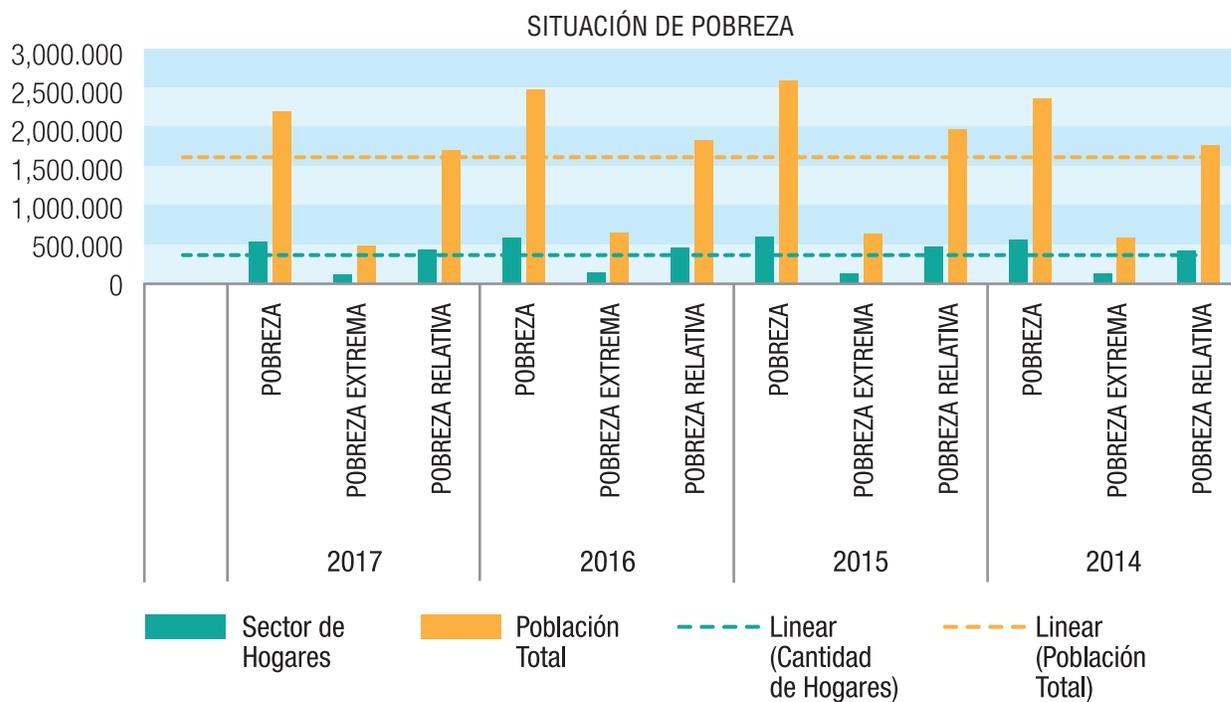
Según los datos proporcionados por las Encuestas de Hogares y Propósitos Múltiples (EHPM), los niveles de pobreza han venido disminuyendo en el país, sobre ello puede apreciarse en el número del total de hogares y población total.

Tabla No. 10 Total pobreza nacional.

AÑO	TIPO DE POBREZA	CANTIDAD DE HOGARES	POBLACIÓN TOTAL
2017	POBREZA	535,416	2,217,841
	POBREZA EXTREMA	113,580	496,145
	POBREZA RELATIVA	421,836	1,721,696
2016	POBREZA	583,277	2,493,777
	POBREZA EXTREMA	140,209	645,056
	POBREZA RELATIVA	443,068	1,848,721
2015	POBREZA	613,802	2,623,956
	POBREZA EXTREMA	142,428	648,148
	POBREZA RELATIVA	471,374	1,975,808
2014	POBREZA	548,408	2,379,892
	POBREZA EXTREMA	130,171	596,789
	POBREZA RELATIVA	418,237	1,783,103

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Dirección General de Estadísticas y Censos, EHPM.

Gráfico No. 2. Cobertura Salario en relación a CBA.



Por su parte, si se analiza la pobreza multidimensional, esta también ha tenido una reducción al compararse los años 2016-2017. Según las EHPM esta se contrajo de 33.4% en el 2017, (esto equivale a 611,480 hogares en los que residen 2,559,010 personas) de 34.0% en el 2016, de los hogares fue pobre multidimensional (esto equivale a 607,138 hogares en los que residen 2,569,774 personas).

En cuanto al Índice de Gini que mide la desigualdad, esta se ha visto disminuida según la información proporcionada por las EHPM.

Tabla No. 11 Porcentaje índice de Gini.

Años	Índice
2008	0.48
2009	0.48
2010	0.46
2011	0.44
2012	0.41
2013	0.40
2014	0.38
2015	0.37
2016	0.36
2017	0.34

Fuente: Dirección General de Estadísticas y Censos.

M

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. ¿POR QUÉ ES NECESARIO ACTUALIZAR LA CANASTA BÁSICA ALIMENTARIA SALVADOREÑA?

- ✓ La CBA salvadoreña no se ha actualizado desde inicio de los años ochenta. Es una CBA que responde a la lógica de medición de la pobreza, por tanto, su construcción tiene un carácter económico, más que del interés de asegurar una adecuada alimentación y nutricional a la familia salvadoreña. De hecho, la clasificación urbana y rural es contraria a la Constitución que establece en el Artículo 3.- Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.
- ✓ La desactualización de la medición de la actual CBA en realidad puede tener a la base información no adecuada como parámetro e medición de pobreza. Así, el promedio que se utiliza para el cálculo de las personas promedios de una familia tanto en el urbano como en el rural es de 3.73 y 4.76, respectivamente. Sin embargo, según las EHPM estos datos han ido variando. Al respecto, al 2017 el número promedio ha disminuido.
- ✓ La clasificación actual de los alimentos establecido en la Encuesta Nacional de Ingreso y Gastos, no permite observar adecuadamente el consumo real de determinados alimentos que realiza la población salvadoreña. Debiera utilizarse una mejor clasificación del grupo de alimentos que propone el INCAP (Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá [INCAP], 2012) y además establecer como parámetro, una mejor clasificación de los alimentos, según la Tabla de Composición de los Alimentos de Centroamérica.

Imagen 2. Sub grupo de alimentos por INCAP.

1 Leche, quesos y similares	12 Frutas y jugos de frutas
2 Huevos	13 Cereales, granos secos, harinas y pastas
3 Carne de aves	14 Galletas, panes, tortillas y similares
4 Carne de cerdo	15 Azúcares, mieles, dulces y golosinas
5 Carne de vacuno	16 Aceites y grasas
6 Carne de caza	17 Bebidas diversas
7 Embutidos y similares	18 Postres
8 Mariscos y pescados	19 Comidas infantiles
9 Leguminosas, granos secos y derivados	20 Aderezos, salsas y sopas
10 Nueces y semillas	21 Comidas preparadas: comerciales y caseras
11 Verduras, hortalizas y otros vegetales	22 Condimentos

- ✓ La relación de medición de pobreza entre salario y costo de la CBA, no refleja de forma adecuada la dificultad del acceso que tiene la población salvadoreña, sobre todo la de escasos recursos, en razón de adquirir los alimentos. el Centro para la Defensa del Consumidor (CDC), considera necesario no sólo hacer la relación del salario mínimo con la CBA, sino realizar un análisis a partir de lo que ellos han denominado el Gasto Familiar Básico Mensual (GFBM), para una mejor comprensión de las restricciones que tienen los hogares para adquirir los alimentos en razón de la realización del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada. Al respecto, existen otros costos esenciales o básicos que las familias deben enfrentar con su salario: el pago de servicios como agua, electricidad, telefonía, así como la compra del gas, el pago del transporte, impuestos municipales y los descuentos de ley para los salarios.

Las siguientes gráficas permiten observar que tanto para el sector comercio como para el rural, el actual salario mínimo no lograr cubrir el GFBM, por lo que la condición alimentaria y nutricional alcanza a cubrir el mínimo de requerimientos calóricos establecido en la actual CBA. Todavía es más difícil para el sector rural. Para el primer sector la cobertura es del 93.6% y el segundo, 79%.

Gráfico No. 3. GFBM y salario urbano.

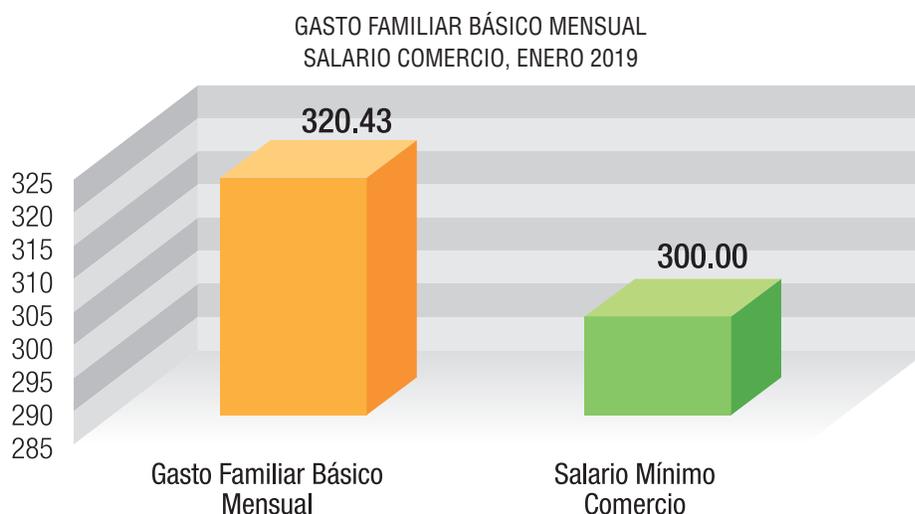
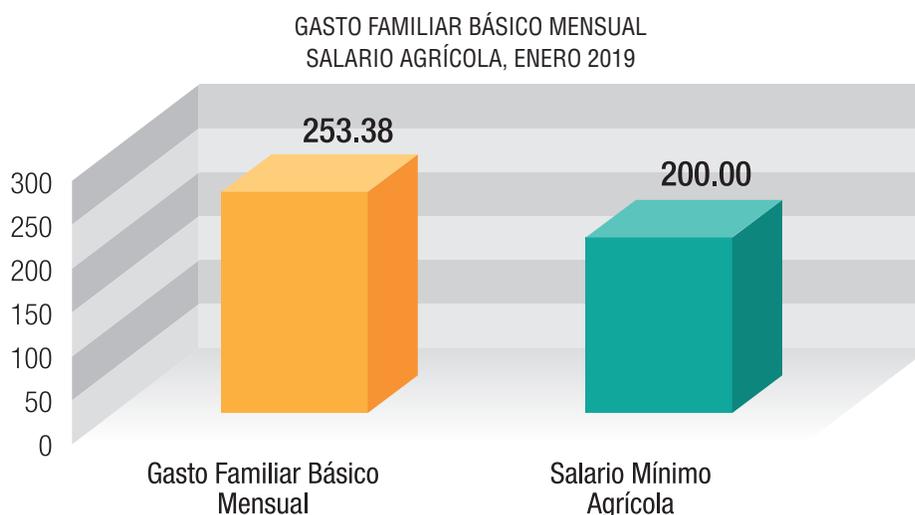


Gráfico No. 4. GFBM y salario urbano.



Como podrá apreciarse en los gráficos, ambos salarios no logran cubrir el GFBM, dentro del cual se encuentra la CBA. En otros términos, los salarios son insuficientes para una adecuada alimentación. De hecho, los salarios promedios nacionales son deprimidos en relación al costo de vida de la población salvadoreña, como ya se ha analizado anteriormente.

Según, el departamento de economía de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas [UCA] señalaba que, en mayo de 2015, un salario mínimo para el sector Comercio, cuyo monto nominal era de US\$251.7 mensual, podía comprarse el equivalente a US\$230.22 dólares de 2009. En mayo de 2016, este poder de compra se redujo a US\$228.55.

- ✓ Para no continuar privando de mejores herramientas de planificación, diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas, para una mejor realización del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en el país, debiera formularse una Guía Alimentaria y Nutricional que permita no entrar en el conflicto de la medición de la línea de pobreza y CBA.

BIBLIOGRAFÍA.

Asamblea Legislativa [AL]. (12 de 12 de 1983). Asamblea Legislativa República de El Salvador. Obtenido de https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_072857074_archivo_documento_legislativo.pdf

Comisión Económica para América Latina [CEPAL]. (1980). *ANTECEDENTES PARA EL ESTUDIO SOBRE POBREZA, SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS Y DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO EN EL ISTMO CENTROAMERICANO*. México.

Comisión Económica para América Latina [CEPAL]. (1981). *NOTA SOBRE LASCANASTAS BÁSICAS DE ALIMENTOS EN LOS PAÍSES DEL ISTMO CENTROAMERICANO. CARACTERÍSTICAS Y RESULTADOS*. México.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH] . (2012). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su Protocolo Facultativo*. México.

Departamento de Economía de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas [UCA]. (2016). *Análisis Socioeconómico de El Salvador*. San Salvador: Talleres gráficos, UCA.

Derecho Internacional Público. (12 de Noviembre de 2011). Obtenido de <https://www.dipublico.org/3521/protocolo-adicional-a-la-convencion-americana-sobre-derechos-humanos-en-materia-de-derechos-economicos-sociales-y-culturales-%E2%80%9Cprotocolo-de-san-salvador%E2%80%9D/>

Dirección General de Estadísticas y Censos [DIGESTYC]. (2008). *Encuesta de Ingresos y Gastos de los Hogares 2005-2006*. San Salvador.

Dirección General de Estadísticas y Censos [DIGESTYC]. (s.f.). ASPECTOS METODOLÓGICOS SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LA DIETA BÁSICA PROMEDIO -DBP Y LA CANASTA BÁSICA ALIMENTARIA – CBA. En J. S. Hernández.

Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá [INCAP]. (2012). *Tabla de composición de alimentos de Centroamérica*. Guatemala: Serviprensa, S.A. .

Naciones Unidas [NU]. (1999). *OBSERVACION GENERAL 12*.

Naciones Unidas. (s.f.). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura [FAO]. (2010). *Guía para legislar sobre el derecho a la alimentación*. Roma.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura [FAO]. (2015). *Análisis de la legislación en materia de seguridad alimentaria y nutricional. El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua*. Roma.



cdc

Centro para la Defensa del Consumidor

Con la colaboración de

KENOLI

Ken And Oli Johnstone Foundation

Centro para la Defensa del Consumidor

Teléfonos: (503) 2222-1122. Bulevar de Los Héroes. Urbanización La Florida.
Pasaje Las Palmeras. Casa No. 152. San Salvador – El Salvador. Centro América.
Correo Electrónico: direccion@cdc.org.sv • Página Web: www.cdc.org.sv